

Acuerdo de 18 de setiembre, aprobando otro del señor Inspector general de tabaco i pólvora.

EL GOBIERNO.

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Apruébase en todas sus partes el acuerdo dictado por la Inspeccion general de tabaco i pólvora, cuyo tenor es el siguiente.

“Habiendo el señor Subdelegado don Dolores Martinez tomado el juramento de lei á los señores Peritos don Francisco Bonilla, i don José Engracias Jóses, i procedídose á la apertura i calificacion de ocho bultos de tabaco iztepeque de 2ª i habiendo resultado por la declaracion de los mismos peritos, que de la cantidad líquida de setecientos veintinueve libras encontradas en dichos ocho bultos, 121 son buenas i 608 inútiles, de tal manera que deben quemarse. Considerando ser esto cierto; pero al mismo tiempo pareciendo á esta Inspeccion que es una ganancia para la hacienda pública, que dichas 608 libras, en vez de quemarse se espendan en una tercena nombrada *ad hoc* aunque sea á un precio bastante bajo: dispone—1º Que se contenga la operacion de quema que se habia determinado—2º Que aunque incumbe al Supremo Gobierno el nombramiento de los tercenistas, se constituyne por esta Oficina una tercena especial, puesto que solo es para el efecto de realizar el tabaco quemable, i que ademas se le dè cuenta al Gobierno para su aprobacion—3º Que el tabaco se espenda á 15 ₡ lb., que es el aprobado por los conocedores á quienes se ha consultado—4º Que el tercenista que debe espendar dicho tabaco sea el señor don Felix Cruz, quien por su honradez i la locali-

dad de su habitacion ofrece la garantia i comodidad apetecibles—Masaya, setiembre 13 de 1867—J. Perez.”

2º Comuníquese—Managua, setiembre 18 de 1867.
—Guzman.

